

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ANÁLISIS DE PARÁMETROS DE CALIDAD DEL AGUA EN LAS PISCINAS MUNICIPALES

INDICE:

1. OBJETO DEL CONTRATO.
2. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO
 - 2.1 CONTROLES A REALIZAR
 - 2.2 PERIODICIDAD DE LOS CONTROLES.
3. PRECIOS UNITARIOS.
4. DURACIÓN DEL CONTRATO.
5. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.
6. PRESUPUESTO DEL CONTRATO.

1. OBJETO DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, el titular de las mismas deberá controlar en cada vaso, como mínimo, los parámetros establecidos en los anexos I y II de dicho Real Decreto. Como quiera que el Ayuntamiento de Cieza de dos centros deportivos con piscinas, el Polideportivo Municipal Mariano Rojas y Centro Acuático Deportivo Cieza, estos deben ajustarse a la normativa vigente en materia sanitaria.

2. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.

2.1. CONTROLES A REALIZAR

Se analizarán los parámetros exigidos en el "Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas."

Los controles a efectuar serán los siguientes:

- Los establecidos en el artículo 11. 2. a) Control inicial (solamente en los vasos polivalente y de enseñanza de la piscina municipal cubierta climatizada en la última quincena del mes de agosto), del Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas.

- Los establecidos en el artículo 11. 2. c) Control periódico, del Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas.

Si el análisis de alguno de los parámetros estuviera fuera de los rangos establecidos legalmente y la legislación vigente obligara al cierre temporal de algún vaso hasta su regulación, se repetiría el análisis correspondiente.

Los vasos en los que se deberán realizar las analíticas objeto del presente contrato son las siguientes:

- Piscinas del Polideportivo Municipal Mariano Rojas

- 1 vaso polivalente de 33 x 16 m.
- 1 vaso polivalente de 25 x 12,50.
- 1 vaso de chapoteo de 14 x 10 m.

- Piscina municipal cubierta climatizada

- 1 vaso polivalente de 25 x 16,6 m.
- 1 vaso de enseñanza 16,6 x 8 m.
- 2 vasos de hidromasaje.

El total de los controles a realizar en cada instalación serían los siguientes:

PISCINA CLIMATIZADA						
MESES	V. ENSEÑANZA	V. NATACIÓN	JACUZZI D.	JACUZZI I.	TOTAL	TIPO
DICIEMBRE	1	1	1	1	4	PERIÓDICO
ENERO	1	1	1	1	4	PERIÓDICO
FEBRERO	1	1	1	1	4	PERIÓDICO
MARZO	1	1	1	1	4	PERIÓDICO
ABRIL	1	1	1	1	4	PERIÓDICO
MAYO	1	1	1	1	4	PERIÓDICO
JUNIO	1	1	1	1	4	PERIÓDICO
JULIO	1	1	1	1	4	PERIÓDICO
AGOSTO	1	1	0	0	2	INICIAL
SEPTIEMBRE	1	1	1	1	4	PERIÓDICO
OCTUBRE	1	1	1	1	4	PERIÓDICO
NOVIEMBRE	1	1	1	1	4	PERIÓDICO
ANAL. EXTRAS.	3	3	3	3	12	EXTRA
TOTAL					58	

PISCINAS POLIDEPORTIVO MUNICIPAL MARIANO ROJAS					
MESES	V. ENSEÑANZA	V. NATACIÓN	V. CHAPOTEO	TOTAL	TIPO
JULIO	1	1	1	3	PERIÓDICO
AGOSTO	1	1	1	3	PERIÓDICO
ANAL. EXTRAS.	1	1	1	3	EXTRA
TOTAL				9	

Si por cualquier circunstancia alguno de los meses establecidos en la tabla anterior, el Ayuntamiento decidiera no abrir la instalación o alguno de los vasos o jacuzzis de las mismas, el Ayuntamiento no estaría obligado ni a la realización ni al pago de los controles correspondientes. Esta circunstancia sería comunicada con suficiente antelación a la empresa adjudicataria. Los controles correspondientes en este caso pasarían a ser controles extras.

Las analíticas extras especificadas en cada instalación solamente se realizarán en los casos en los que la legislación obligara a la repetición de alguna de las realizadas debido a que alguno de los parámetros analizados estuvieran fuera de los rangos establecidos, o por ampliación en cuanto a la apertura de las instalaciones, no estando obligado el Ayuntamiento a la realización total de todas las analíticas extras.

Las analíticas extras de los vasos de cada instalación, se podrán hacer en cualquiera de los meses objeto del contrato y en cualquiera de los vasos. Lo mismo ocurriría con las analíticas de los jacuzzis.

2.2. PERIODICIDAD DE LOS CONTROLES.

La periodicidad de las distintas tomas de muestras serán la siguiente:

- Las tomas de muestras de los parámetros exigidos en el artículo 11. 2. c) Control periódico, del Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, se realizarán durante los primeros 7 días de apertura de la instalación

de cada mes objeto del contrato, a excepción del primer mes de contrato las cuales se realizarán durante los 5 días de apertura posteriores a la firma del mismo.

- Las tomas de muestras de los parámetros exigidos en el artículo 11. 2. a) Control inicial, del Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, se realizarán durante la segunda quincena del mes de agosto en los vasos polivalente y de enseñanza de la piscina municipal cubierta climatizada

Para las tomas de muestras se contactará con anterioridad con el operario encargado del mantenimiento de cada piscina a fin de concretar el día y hora adecuado para su realización.

Envío de resultados:

- Los resultados de los controles periódicos deberán enviarse al Servicio de Deportes con anterioridad al día 20 de cada mes.

- Los resultados de los controles iniciales deberán enviarse al Servicio de Deportes durante la última semana del mes de agosto.

Los controles establecidos en el artículo 11. 2. b) Control de rutina, del Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas serán realizados por personal del Ayuntamiento.

3. PRECIOS UNITARIOS

A modo de referencia como base de licitación, a continuación relacionamos los siguientes precios unitarios:

TIPO DE CONTROL/ANALÍTICA	PRECIO SIN IVA	PRECIO CON IVA
Periódico/inicial/extra en vasos	80	96,80
Periódico/extra en jacuzzis	50	60,50

4. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será por tres años.

5. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El contrato podrá ser modificado siempre y cuando se produzcan circunstancias nuevas derivadas modificaciones en la normativa sanitaria que obligará a la realización de un mayor número de analíticas, ampliación de los meses de apertura de las piscinas, o por la necesidad de repetir analíticas al sobrepasar la cantidad de analíticas extras establecidas, siempre y cuando exista consignación presupuestaria suficiente para ello, sin que dicha modificación exceda en más del 20 % del precio de adjudicación del contrato.

6. PRESUPUESTO DEL CONTRATO

PROGRAMA PRESUPUESTARIO	ANUALIDADES			TOTAL
	2020	2021	2022	
3420A Polideportivo y pista de atletismo	871,20	871,20	871,20	2.613,30
3420D Piscina climatizada	4598,00	4598,00	4598,00	13.794,00

El tipo de licitación se fija en la cantidad de CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS (4.520,00 €) , más el 21 % de I.V.A que asciende a la cantidad de NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS Y VEINTE CÉNTIMOS (949,20 €), lo que hace un total de CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS Y VEINTE CÉNTIMOS (5.469,20 €), que es el presupuesto anual del contrato objeto del presente Pliego de Condiciones.

En dicho tipo de licitación se entenderán comprendidos todos los gastos y, por tanto, el beneficio industrial, los impuestos de toda índole que graven la realización del mismo y en especial el Impuesto sobre el Valor Añadido, etc. no pudiendo en su consecuencia, repercutirlos la Empresa adjudicataria contra la Administración como partida independiente del presupuesto contrato.

Las cifras reseñadas son meramente estimativas, sin que suponga un compromiso de gasto por parte del Ayuntamiento de Cieza en lo referente a las analíticas extras y en aquellas que por cierre total o parcial en los meses establecidos, no se realizarán las analíticas o controles periódicos.

Únicamente generarán obligación de pago los servicios efectivamente realizados por las empresas y declarados conformes por la Administración.

